CONTRATO DE BIENES

ENTRE LA JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCIÓN Y LA EMPRESA BOHEME FLORES DE NICOLAS CHASE PARA SERVICIO DE ARREGLOS FLORALES PARA LA JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCION

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los siete días del mes de mayo de 2.012, entre el **Lic. Jorge Salvador Cappello Bernal,** con Cédula de Identidad Policial N° 2.162.197, en su carácter de Concejal Presidente de la Corporación, designado conforme a la Resolución JM/N° 53/11 I, denominado en adelante **LA JUNTA MUNICIPAL**, por una parte y por la otra, la empresa **Boheme Flores de Nicolás Chase**, RUC: 478660-2, representada en este acto por el **Sr. Nicolás Chase Rodríguez** en su carácter de propietario, con Cédula de Identidad N° 478.660, denominada en adelante **LA PROVEEDORA**, se suscribe el presente contrato para el servicio de arreglos florales para la Junta Municipal de Asunción.-

El presente Contrato está contemplado conforme la Ley 2.051/2.003 de "Contrataciones Públicas" su Decreto Reglamentario N° 21.909 y su modificación, bajo la modalidad contratación directa, contrato abierto PAC 229.646, de la DOC, para lo cual se han realizado todos los procedimientos dispuestos en dicha ley. El cual estará sujeto a las siguientes clausulas y condiciones:

PRIMERA: Conforme la Resolución PJM N° 936/12, se establece para el presente contrato una línea de crédito de un monto mínimo de **Gs. 8.368.000 (Guaraníes ocho millones trescientos sesenta y ocho mil)** y un monto máximo de **Gs. 14.998.000 (Guaraníes catorce millones novecientos noventa y ocho mil)** a ser ejecutado de acuerdo a las disponibilidades financieras y a las necesidades de la Corporación y que será vigente hasta el término del contrato. El llamado se halla afectado al Rubro 281 "Servicio de Ceremonial", del presupuesto General de la Municipalidad.-

SEGUNDA: LA JUNTA MUNICIPAL conforme se establece en la Resolución PJM N° 936/12 de fecha 07 de mayo de 2012; contrata a **LA PROVEEDORA** en su carácter de adjudicada para el servicio de arreglos florales a través de su empresa Boheme Flores de Nicolás Chase, conforme al primer llamado: "Servicio de Arreglos Florales para la Junta Municipal de Asunción".-

TERCERA: Los precios unitarios de referencia abajo detallados son los presentados por **LA PROVEEDORA** según Anexo 2 de la carta de invitación, los mismos no podrán ser modificados salvo conforme lo previsto en el art. 61 de la Ley 2.051/03 de "Contrataciones Públicas".-

ITEM	*DESCRIPCION*	*CANT MINIMA*	*CANT MAXIMA*	*PRECIO UNIT. (IVA INCLUIDO)*
1	Arreglo de Flores naturales para centros de mesa redondo de 24 varas de flores surtidas	5	9	80.000
2	Arreglo de Flores naturales para centros de mesa alargado de 24 varas de flores surtidas	10	16	80.000
3	Centro de mesa alargado con caída para conferencia de 24 varas de Flores Surtidas	6	11	100.000
4	Corona fúnebre económica tradicional de 1 m de diámetro, cobertura de hojas, cabecera en forma de triangulo invertido con 20 rosas o 3 varas de lirio o 8 yerberas mas 2 paquetes de pompones (margaritas, claveles, chena, polaris), con una cinta con inscripción.	8	14	240.000

bohëme flores
tel.: 203-260 / 228888/9
Domin[illegible]

LIC. JORGE CAPPELLO
Presidente
Junta Municipal de Asunción

5	Arreglo de 12 Rosas para eventos envueltos en papel celofán o crepón	5	9	70.000
6	Arreglo de 24 varas de flores surtidas para eventos envueltos en papel celofán o crepón	8	14	100.000
7	Arreglo de Flores naturales 24 varas de flores surtidos con base chata para colocar en el piso delante de un tablón	10	18	120.000
8	Rosa individual envuelta en papel celofán	174	334	7.000
9	Corona de laureles económica tradicional de 1 m de diámetro con una cinta con inscripción	3	5	150.000
10	Arreglo para la Sala de Sala de Sección y Salón Presidente de Flores Naturales	1	2	80.000
11	Arreglo para incrustar en la punta del cajón, base plato de cerámica, follaje natural, foco de flor importante que puede ser lirio, yerbas, orquídeas, o flores de estación, pompones, aster y otros, caída hacia delante, moño importante con tarjeta con inscripción	5	10	110.000

Los precios establecidos en este contrato, incluyen gastos generales y las utilidades de **LA PROVEEDORA**, los cuales serán pagados, por **LA JUNTA MUNICIPAL**, en guaraníes y no podrá dar lugar a reclamos de pagos adicionales.-

La provisión del servicio estará sujeta a fiscalización por parte de la Dirección de Gabinete.-

CUARTA: LA PROVEEDORA realizará la provisión del servicio, a través del sistema de Compra a Crédito, conforme las condiciones establecidas en el llamado correspondiente y la Carta Oferta presentada.-

QUINTA: LA PROVEEDORA prestará el servicio conforme a la modalidad propuesta por **LA JUNTA MUNICIPAL**, consistente en la presentación previa, por parte de **LA JUNTA MUNICIPAL**, de una Orden de Compra y/o Servicio, original y copia, con membrete de la Junta Municipal, firmada por el Presidente en ejercicio de la Corporación, el titular de la Dirección de Gabinete y el Jefe de Adquisiciones de la Corporación, cuyas firmas y demás datos se registrarán ante la empresa de LA PROVEEDORA.-

SEXTA: La provisión de los bienes, se realizará en el domicilio indicado por **LA JUNTA MUNICIPAL** en un plazo no mayor a lo establecido por la Orden de Compra y/o Servicio. En caso de que **LA PROVEEDORA** realizase un servicio en contravención a lo dispuesto en la Orden de Compra y/o Servicio, será por riesgo y responsabilidad exclusiva de la misma y **LA JUNTA MUNICIPAL** se eximirá de la obligación de abonarlo.-

SEPTIMA: Si al momento de recibir la Orden de Compra y/o Servicio **LA PROVEEDORA** no pudiese realizar la prestación del servicio, objeto del presente contrato, deberá realizar las gestiones necesarias a fin de proveerlos dentro del plazo requerido por **LA JUNTA MUNICIPAL**, salvo que por la envergadura del pedido sea imposible cumplir en el tiempo antes mencionado, siendo necesaria en este caso una nota de **LA PROVEEDORA** a la **JUNTA MUNICIPAL**, en el momento de la entrega de la Orden de Servicio explicando tal situación y el tiempo necesario para el cumplimiento de la Orden de Servicio, de no ser así, y si la gestión y provisión de los mismos fuese a cargo de **LA JUNTA MUNICIPAL** la diferencia de costo, si existiere, será por cuenta exclusiva de **LA PROVEEDORA**, sin perjuicio por parte de **LA JUNTA MUNICIPAL** de acogerse a lo que se establece en la cláusula Décima Primera, 2º párrafo.-

OCTAVA: LA PROVEEDORA presentara **LA JUNTA MUNICIPAL**, una Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato según lo establecido en el art. 10 del Decreto 6225/11 del Ministerio de Hacienda.-

NOVENA: En caso de incumplimiento por parte de **LA PROVEEDORA** del servicio en el plazo y características dispuesto en la Orden de Compra y/o Servicio **LA JUNTA MUNICIPAL** tendrá derecho a

Betania flores

LIC. JORGE CAPPELLO
Presidente
Junta Municipal de Asunción

rescindir el contrato sin responsabilidad para la misma, en forma definitiva o temporal sin necesidad de acogerse al plazo previsto en la Cláusula Décima, (30 días), bastando para ello una nota de comunicación firmada por el Presidente de **LA JUNTA MUNICIPAL**.-

Si **LA PROVEEDORA** no diera cumplimiento a la entrega en tiempo y forma del bien adjudicado, se hará pasible de una **multa** equivalente al 0,5% del valor de cada bien en mora por cada día de atraso, el monto total está limitado hasta un máximo del 5% del valor total del monto adjudicado.-

DECIMA: El presente contrato podrá ser rescindido **sin responsabilidad** para las partes **cuando es de común acuerdo**. Si una de las partes desea rescindir el contrato, dará a conocer a la otra con una anticipación de 30 días, indicando el motivo, salvo la causal dispuesta en la cláusula anterior.-

Si el incumplimiento o cumplimiento deficiente de cualquiera de las cláusulas del presente contrato es **imputable a LA PROVEEDORA**, **LA JUNTA MUNICIPAL** dará por rescindido el contrato, sin responsabilidad alguna, bastando para ello una nota del Presidente de la Corporación a la misma, reservándose la Junta Municipal el derecho a comunicar la causal a la D.N.C.P, salvo que mediare nota que explique suficientemente esta circunstancia por parte de **LA PROVEEDORA**, la que será evaluada por **LA JUNTA MUNICIPAL**.-

DECIMA PRIMERA: LA PROVEEDORA presentará en la Dirección Administrativa de la JUNTA MUNICIPAL, la Orden de Compra y/o Servicio y la o las Facturas a Crédito originales, conjuntamente con el detalle de los servicios, además del Formulario 120 (IVA) del mes precedente o certificado de cumplimiento tributario. **LA JUNTA MUNICIPAL** queda facultada, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles, a rechazar las facturas recibidas que no coincidan con la Orden de Servicio autorizada y la presentación de los documentos requeridos.-

DECIMA SEGUNDA: El pago será efectivizado por **LA JUNTA MUNICIPAL**, dentro de los (60) sesenta días hábiles contados a partir de la recepción de las facturas y serán abonadas las que cuenten con la documentación requerida y aprobada conforme se señala en la Cláusula Octava del presente contrato.-

DECIMA TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de la firma del mismo, hasta el 31 de diciembre de 2.012.-

Forman parte del presente contrato, los siguientes documentos y constituyen partes esenciales del mismo, como si en él fueran redactados:

A.) Solicitud de Cotización-Bases y Condiciones.
B.) Las Ofertas presentadas, con las especificaciones técnicas y de precios unitarios.
C.) Acta de Apertura.
D.) Cuadro Comparativo y de Adjudicación.
E.) Resolución de Adjudicación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.-

DECIMA CUARTA: En caso de controversias sobre la interpretación del presente contrato y sus clausulas y que no pudieran ser resueltas a través del diálogo entre las partes, serán sometidas a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1.879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las partes. Se aplicara el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.-

bohême flores
tel.: 203-260 / 228888/9
Dominicana 491 c/ Espa...

LIC. JORGE CAPPELLO
Presidente
Junta Municipal de Asunción

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrales, las partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.-

DECIMA QUINTA: Para todos los efectos legales del presente contrato **LA JUNTA MUNICIPAL** fija domicilio en la Calle Cap. Villamayor casi Avenida Mariscal Francisco Solano López, de la Ciudad de Asunción, y **LA PROVEEDORA** en la calle Dominicana Nº 491 c/ España, de la Ciudad de Asunción. En prueba de conformidad y aceptación de su contenido, se firma el presente contrato en (3) tres ejemplares (numerados del 1 al 4) de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción Capital de la República del Paraguay, a los siete días de mayo de 2.012.-

Sr. Nicolás Chase Rodríguez
Propietario
Boheme Flores

Lic. Jorge Salvador Cappello B.
Presidente
Junta Municipal de Asunción

Abog. José María Oviedo
Secretario General
Junta Municipal de Asunción